



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N° 009/2002

Ref.: Control de Asistencias y Licencias

Montevideo, 1 ° de febrero de 2002.-

VISTO : que esta Unidad Ejecutora se encuentra en proceso de reformulación de su Estructura Organizativa en el marco de la Reforma del Estado.-

RESULTANDO : la necesidad de procurar una mayor eficacia al procedimiento de control de Asistencias y Licencias, en acuerdo con el programa de mejora de la gestión de los recursos humanos que está llevando a cabo esta Dirección

CONSIDERANDO : que es necesario adecuar los procedimientos referentes a las salidas en comisión de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el art 7 del Decreto 758/975 del 9/10/975, a lo dispuesto por el Decreto 459/997 del 4/12/97 y a las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 225 a 227 y 230 a 234 del Texto Ordenado de Normas sobre Funcionarios Públicos.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE :

- 1.-Las salidas en comisión deberán ser presentadas en forma previa a la misma, ante la Sección Asistencias y Licencias de la Dirección General Administrativa, en el formulario que ésta proporcionará a esos efectos, donde constará el horario que insuma la comisión, el lugar y el motivo, así como la firma del supervisor que la dispone.-
- 2.-Si el funcionario que sale en comisión no pudiera hacer llegar el formulario en el día, deberá comunicar el hecho (el funcionario o el supervisor que dispuso la comisión) vía fax o correo electrónico, a la Oficina mencionada, contando en ese caso con 24 hs. de plazo para presentar la documentación correspondiente.-
- 3.- Salvo los casos en que la salida en comisión implique la no concurrencia a la Oficina, circunstancia a constar en el formulario previsto, es obligación de los funcionarios registrar su asistencia al salir y regresar.-
- 4.- Al funcionario que, en cumplimiento de una comisión, no registrara su entrada o salida, o bien no presentase el formulario de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 2, se le computará falta al servicio, dando lugar al descuento correspondiente al día de labor. Asimismo, su omisión se acumulará como falta injustificada para el descuento de su licencia, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que puedan corresponder como falta administrativa
- 5°) Regístrese y dése en Orden del Día.- Por la Dirección General Administrativa, realícense las comunicaciones correspondientes.-

C/N (R) Luis Alberto Salvo
Director Nacional de Aduanas